



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

VISTO:

El Expediente N° 0068800-2025 presentado por ELMER ANIBAL ZUÑIGA SALDAÑA; solicitando pago de subsidio por fallecimiento y convenio colectivo, Informe N° 002850-2025-MPCH/GRRHH-AC, Memorando N° 000374-2025-MPCH/GAF-SGCC, Informe N° 000019-2026-MPCH/GAF-SGTF, Informe Legal N° 000019-2026-MPCH/GRRHH-MFCF y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud registrada como Expediente N° 0068800 del 28.11.2025, don ELMER ANIBAL ZUÑIGA SALDAÑA, solicita se le otorgue subsidio por fallecimiento y Convenio colectivo, por el fallecimiento de su padre **JORGE ANTONIO ZUÑIGA MALHABER** ex servidor empleado, ocurrido el 02 de setiembre de 2025; para tal efecto adjunta Acta de Defunción N° 5001680764, Acta de Protocolización de sucesión intestada expedida por el Abogado Notario Henry Macedo Villanueva, donde se declara como único y universal heredero a: ELMER ANIBAL ZUÑIGA SALDAÑA; la misma que corre inscrita en la Partida N° 11514319, del Registro de Sucesión Intestada de oficina registral de Chiclayo, registrada en forma definitiva, la misma que fue adjuntada con fecha 12 de enero del 2026 (Exp. N° 001803) y copia simple de Documento Nacional de Identidad.

Con el Decreto de Urgencia N° 420-2019-EF se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, establece en el artículo 4 Ingresos por condiciones especiales, entre otros: el numeral 4.6. **Subsidio por Fallecimiento la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (...)** 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, a través del Informe Legal N° 197/2020-MPCH/GAJ del 02.03.2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta factible aplicar el D.S. N° 420-2019-EF, sobre pago de Subsidio por Fallecimiento por un monto único de S/ 1,500.00, más una remuneración total por Pacto Colectivo.

Que, por otro lado, es preciso señalar que según Acta Final de la Comisión Paritaria de Empleados de fecha 02 de junio de 2023, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 347-2023-MPCH-A, se conviene en ratificar el subsidio de cinco (05) remuneraciones totales adicionales, por el fallecimiento de servidor.

El artículo 28° de la Constitución de 1993 establece que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. Esta expresión es desarrollada por el artículo 42° de la Ley de Relaciones Colectivas de trabajo, el cual señala que el convenio colectivo tiene fuerza vinculante para las partes que lo adoptaron, es decir, obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, por lo tanto, la Municipalidad Provincial de Chiclayo se encuentra obligada a su cumplimiento.

Con Informe N° 002850-2025-MPCH/GRRHH-AC del Área de Compensaciones (Empleados), procede a realizar la liquidación por Fallecimiento a favor de don ELMER ANIBAL ZUÑIGA SALDAÑA equivalente a 05 Remuneraciones Totales por Pacto Colectivo (servidor fallecido) y de acuerdo al D.S. No. 420-2019-EF 1,500.00 (monto único) por Fallecimiento; de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

LIQUIDACIÓN DE REMUNERACIÓN MENSUAL -MES DE AGOSTO- 2025-S/.2,414.44 .

-DU N.º 038 y D.S. No. 420-2019/ DS N°420-2019-EF

S/ 1,500.00 X 01 = S/ 1,500.00 .

RA. 708-2017-MPCH-A 11-09-2017

RA. 890-2013-MPCH/A-09-10-2013 (servidor fallecido)

S/.2,414.44 X 05 = S/. 12,072.20

S/. 13,572.20

Con Memorando N° 000374-2025-MPCH/GAF-SGCC del 10 de Diciembre del 2025, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos indica que de acuerdo al Informe N° 000216-2025-MPCH/GAF-SGCC-JRVF el señor Elmer Aníbal Zúñiga Saldaña quien solicita el pago de subsidio de fallecimiento de su padre Jorge Antonio Zúñiga Malhaber (ex servidor empleado) no tiene anticipo por este concepto; asimismo con Informe N° 000324-2025-MPCH/GAF-SGCC-GRVS se comunica que el ex servidor Jorge Zúñiga Malhaber no tiene pendiente de regularizar encargos internos, viáticos y caja chica.

Que, mediante Informe N° 000019-2026-MPCH/GAF-SGTF del 08 de enero del 2026, la Subgerencia de Tesorería y Finanzas, indica que se ha emitido el Informe N° 000011-2026-MPCH/GAF-LOG indicando que el recurrente no tiene anticipo de fallecimiento. Asimismo, con Informe N° 000248-2025-MPCH/GAF-SGTF-JLTF del servidor responsable de control de deuda administrativas, quien señala que en los archivos no se registra resolución de gerencia por este motivo.

De la revisión del expediente administrativo y análisis de la normatividad vigente, deviene en PROCEDENTE el pago por concepto de subsidio de fallecimiento, y Convenio Colectivo de familiar directo a favor de don ELMER ANIBAL ZUÑIGA SALDAÑA.

Estando a lo antes expuesto y a las facultades conferidas por el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR el subsidio por fallecimiento y convenio colectivo a favor de ELMER ANIBAL ZUÑIGA MALHABER en su condición de heredero, el equivalente a S/ 1,500.00 y Cinco (05) remuneraciones totales de S/ 2,414.44 c/u ascendente a la suma de S/ 12,072.20; lo que hace un total de **S/ 13,572.20 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 20/100 SOLES)**, por el fallecimiento de su padre don **JORGE ANTONIO ZUÑIGA MALHABER** (ex servidor); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas disponga el pago de **S/ 13,572.20 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 20/100 SOLES)** a favor del Sr. ELMER ANIBAL ZUÑIGA MALHABER, siempre y cuando exista disponibilidad financiera y presupuestaria, por los fundamentos expuestos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución en la forma prevista por la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
ANDY WILLIAM GUEVARA ACUÑA
GERENTE
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

CC.:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

cc.: GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE TESORERIA Y FINANZAS
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS